
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Supremo Tribunal de Justicia del Estado
Juzgado de Primera Instancia
Materia Civil
Los Reyes, Mich.
México
EDICTO

C. José Juan Blanco Fernández.

Hágose su conocimiento, mediante auto 1o. primero de abril del año 2004, admitiéndose Juicio Ordinario Civil sobre Nulidad de Diligencias número 318/03, promovido en su contra por Alvaro Moreno Cisneros, emplazándolo por este conducto para que en el término de 30 treinta días contado a partir de la publicación del primer edicto, comparezca a este Tribunal a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, bajo apercibimiento que de no hacerlo en ese término se le tendrá por contestada en sentido negativo, quedando en esta Secretaría a su disposición las copias de traslado. Publíquese 3 veces consecutivas.

Los Reyes, Mich., a 19 de noviembre de 2004.
La Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley

C. Albina Sánchez Alvarez
Rúbrica.

(R.- 211508)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

Powerware de México, Sociedad de Responsabilidad Limitada.

En los autos del Juicio de Amparo número 232/2005-II, promovido por Ingeniería Aplicada del Norte, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del Juez Primero de lo Civil y del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Actuarios adscritos a dicho Juzgado, radicado en este Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil, en esta capital; al ser señalado como tercero perjudicado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II, del artículo 30 la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al Juicio de Mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta capital, se hace de su conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente
México, D.F., a 27 de abril de 2005.
La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Nelly Hernández Gómez
Rúbrica.

(R.- 211574)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México
Segunda Sala de lo Civil
Toca 419/2005
Ordinario Civil
EDICTO

Camacho Pavón Sofía Irene vs. María del Carmen Ramos Villa de Martínez e Inmobiliaria Nueva Urbe, S.A. de C.V.

En el cuaderno de amparo formado en los autos del toca citado al rubro, esta Sala dictó el siguiente acuerdo:

"México, Distrito Federal, quince de abril de dos mil cinco.

A sus autos el escrito de Sofía Irene Camacho Pavón, por su propio derecho, con el que exhibe original y copias de la demanda de amparo que se presenta... ante el H. Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en turno. Ríndase el Informe Justificado correspondiente... remitiéndosele... constancia del emplazamiento que se manda hacer al tercero perjudicado María del Carmen Ramos Villa e Inmobiliaria Nueva Urbe, S.A. de C.V. Ahora bien, toda vez que el citado quejoso manifiesta que desconoce el domicilio actual del diverso tercero perjudicado Inmobiliaria Nueva Urbe, S.A. de C.V. ... se ordena emplazar al citado tercero perjudicado por medio de edictos que se publiquen en el **Diario Oficial de la Federación** así como en el periódico "La Prensa"... en la inteligencia, que deberá quedar a disposición de la citada tercera perjudicada, una copia simple de la demanda de garantías en la Secretaría de esta Sala... Notifíquese..."

Lo anterior se hace de su conocimiento, a fin de que se presente dentro de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación; ante el H. Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en turno como tercero perjudicado en el juicio de garantías promovido por la parte actora contra actos de esta Sala en el procedimiento referido al inicio de este edicto.

Atentamente
 Sufragio Efectivo. No Reección.
 México, D.F., a 18 de abril de 2005.

La C. Secretaria Auxiliar de Acuerdos encargada de la Mesa de Amparos de la
 Segunda Sala de lo Civil del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
Lic. María de Lourdes Pérez García
 Rúbrica.

(R.- 211088)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo
en el Estado de Nuevo León
EDICTO

Para publicidad de la sentencia que declara el concurso mercantil con apertura de etapa de conciliación.

En el expediente número 1/2004, relativo al procedimiento de concurso mercantil promovido por "Hylsa Puebla", Sociedad Anónima de Capital Variable, por el que solicita el concurso mercantil de la persona moral "Metalek", Sociedad Anónima de Capital Variable, el Juez Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León; el día tres de septiembre de dos mil cuatro, dictó sentencia definitiva en la que se declaró en concurso mercantil al comerciante mencionado en último término, retrotrayendo sus efectos al ocho de diciembre de dos mil tres; declaró abierta la etapa de conciliación y ordenó que durante ésta se suspenda todo mandamiento de embargo o ejecución contra bienes y derechos de la concursada, excepto los contenidos en el artículo 65 de la Ley de Concursos Mercantiles; tiene efectos de arraigo para el administrador único de la concursada, quien no podrá separarse de la jurisdicción de este Juzgado sin dejar apoderado instruido y expensado; el Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles designó conciliador a Roberto Barquera Ugarte y éste señaló como domicilio para el cumplimiento de su función en Calzada del Valle número 400, oficina 1210, en la colonia Del Valle, en San Pedro Garza García, Nuevo León, a quien se ordenó que inicie el reconocimiento de créditos, lo que se hace del conocimiento de los acreedores de la concursada para que aquellos que así lo deseen, le soliciten el reconocimiento de sus créditos. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Para su publicación por dos veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico "El Norte" de esta ciudad.

Monterrey, N.L., a 12 de abril de 2005.
 El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo
 en el Estado de Nuevo León
Lic. Ariel Novelo Be
 Rúbrica.

(R.- 211364)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez

EDICTO

Se emplaza al tercero perjudicado "Eladio Torre Linares".

En el Juicio de Amparo número 220/2005, del índice de este Juzgado, promovido por Elena Torre Linares, contra actos del Juez Trigésimo Tercero Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y otras autoridades, en el que se reclama "...el auto exequendo dictado dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil expediente 2576/95, promovido por Distribuidora Automotriz, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra Elena Torre Linares, así como la orden de girar exhorto al Juez competente en Tlalnepantla, Estado de México, para efecto de cumplir dicho auto, así como los actos de ejecución derivados del citado juicio"; por violación de las garantías individuales que consagran los artículos 14 y 16 constitucionales. Se le manda emplazar para que se apersona al juicio constitucional de que se trata, en defensa de sus intereses, apercibiéndolo que en caso de no comparecer dentro del término de treinta días, por sí o por medio de su representante legal, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, se tendrá por hecho el emplazamiento y las ulteriores notificaciones se le harán por medio de la lista que se fije en los estrados del Juzgado. Lo anterior tiene su apoyo en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio de la Ley de Amparo.

Para su publicación en el **Diario Oficial de la Federación** por tres veces de siete en siete días.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 18 de abril de 2005.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México

Lic. María del Rosario Ortiz Velázquez

Rúbrica.

(R.- 211575)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número 267/2005-II, promovido por José Fernando Pío Díaz Castañares, por propio derecho y BBVA Bancomer, Sociedad Anónima antes Bancomer, Sociedad Anónima, por conducto de su representante legal José Antonio Lechuga Vega contra actos del Juez y Secretarios Actuarios adscritos al Juzgado Cuadragésimo Primero de lo Civil y Tesorero, todos del Distrito Federal, del H. Congreso de la Unión, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Secretario de Gobernación y Director del **Diario Oficial de la Federación**, derivados del Juicio Ejecutivo Mercantil expediente 575/98, y como no se conoce el domicilio cierto y actual de las tercero perjudicadas María Mercedes Fernández del Collado y Paula Carrizales Soria, se ha ordenado emplazarlas a juicio por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; por lo tanto, queda a disposición de las tercero perjudicadas mencionadas, en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda y sus anexos; asimismo se les hace saber que cuentan con el término de treinta días que se computará a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurran ante este Juzgado a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibidas que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se les harán por lista de acuerdos de este Juzgado. Se reserva por el momento señalar fecha para la audiencia constitucional, hasta en tanto transcurra el plazo de treinta días contados a partir de la última publicación de los edictos mencionados.

Atentamente

México, D.F., a 27 de abril de 2005.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Ricardo Pedro Guinea Nieto

Rúbrica.

(R.- 211577)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado
Morelia, Mich.

EDICTO

Jaime Sosa Corona por sí y en cuanto Administrador Unico de la empresa denominada "Sosa Corona Construcciones", S.A. de C.V.

Tercero Perjudicado.

En los autos del Juicio de Amparo número 208/2005-I, promovido por Carolina Itzigueri, por sí y en cuanto representante legal de su menor hermano Sergio Sosa Padilla, Jaime Daniel e Iraís Priscila, todas de apellidos Sosa Padilla, contra actos del Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil con sede en esta ciudad, en donde el acto reclamado lo hizo consistir en: "el auto de fecha 7 siete de febrero del dos mil cinco, dictado por el Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial de Morelia, en el que pone los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil número 740/98, en estado de ejecución, y se ordena sacar a remate el bien inmueble sobre el cual se constituyó hipoteca, derivado de un contrato de apertura de crédito"; se ha señalado como tercero perjudicado a Jaime Sosa Corona por sí y en cuanto Administrador Unico de la empresa denominada "Sosa Corona Construcciones", S.A. de C.V., y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, según su artículo 2o., quedando a su disposición en la Actuaría de este Juzgado copias simples de la demanda de garantías, se hace de su conocimiento también, que deberá presentarse ante este Tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, a deducir sus derechos, si así lo estima conveniente, apercibido que de no comparecer dentro del término antes aludido, las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Tribunal.

Morelia, Mich., a 20 de abril de 2005.

El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado

Lic. Josué Romero Mena

Rúbrica.

(R.- 211660)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito "B" de Amparo
en Materia Penal en el Distrito Federal

EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número 884/2004-6, promovido por Armando Flores Sigler, contra actos del Procurador General de Justicia y subprocurador de Averiguaciones Previas Centrales de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, de las que reclama la resolución de veintiocho de abril de dos mil tres, dictada dentro de la Averiguación Previa número 31/1508/97-04, se ordenó emplazar por edictos al tercero perjudicado Carlos Madrazo Shopferer, y se le concede un término de 30 días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a deducir sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista.

Atentamente

México, D.F., a 27 de abril de 2005.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito "B" de Amparo
en Materia Penal en el Distrito Federal

Jovita Vargas Alarcón

Rúbrica.

(R.- 211620)

AVISO AL PUBLICO

Se comunica que para las publicaciones de estados financieros, éstos deberán ser presentados en un solo archivo. Dicho documento deberá estar capturado en cualquier procesador de textos WORD.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

AVISOS GENERALES

AUTOSHOP.COM.MX, S.A. DE C.V.**AVISO DE REDUCCION DE CAPITAL**

Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 9o. de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se comunica que por acuerdo de la asamblea general ordinaria de accionistas de Autoshop.com.mx, S.A. de C.V., celebrada el 22 de diciembre de 2004, se acordó reducir el capital social en su parte variable en la cantidad de \$1,430,700.00 (un millón cuatrocientos treinta mil setecientos pesos 00/100, moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos), por el ejercicio del derecho de retiro que hizo el accionista Technology and Internet, L.L.C., la asamblea aprobó reembolsar al accionista referido, por cada acción, la cantidad de \$100.00 (cien pesos 00/100, moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos), ordenándose en consecuencia la cancelación de los títulos que amparan las 14,307 (catorce mil trescientas siete) acciones comunes, ordinarias, nominativas, representativas de la parte variable de Autoshop.com.mx, S.A. de C.V. Se suscribe la presente a los 18 días del mes de abril de 2005.

Delegado

C.P.C. Mario Jesús Flores Escobar

Rúbrica.

(R.- 211599)

WEBLAND, S.A. DE C.V.**AVISO DE REDUCCION DE CAPITAL**

Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 9o. de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se comunica que por acuerdo de la asamblea general extraordinaria de accionistas de Webland, S.A. de C.V., celebrada el 22 de diciembre de 2004, se acordó reducir el capital social en su parte fija en la cantidad de \$780,000.00 (setecientos ochenta mil pesos 00/100, moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos), por el ejercicio del derecho de retiro que hizo el accionista Technology and Internet, L.L.C. conforme a los estados financieros de la sociedad al 30 de noviembre de 2004, la asamblea aprobó reembolsar al accionista referido, por cada acción, la cantidad de \$500.00 (quinientos pesos 00/100, moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos), ordenándose en consecuencia la cancelación de los títulos que amparan las 1,560 (mil quinientas sesenta) acciones comunes, ordinarias, nominativas, representativas de la parte fija de Webland, S.A. de C.V. Se suscribe la presente a los 18 días del mes de abril de 2005.

Delegado

C.P.C. Mario Jesús Flores Escobar

Rúbrica.

(R.- 211603)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración Local de Auditoría Fiscal de Querétaro
con sede en Querétaro, en el Estado de Querétaro

EDICTO

C. María del Carmen González de Cosío y Septien.

Esta Administración Local de Auditoría Fiscal de Querétaro, con sede en Querétaro en el Estado de Querétaro, en ejercicio de sus facultades, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7 fracciones VII,

XII y XVIII de la Ley del Servicio de Administración Tributaria; artículo 25 primer párrafo fracciones I y II, en relación con el artículo 23 fracción VIII y XII; y 39 primer párrafo apartado A del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, ordenamientos vigentes y demás relativos y aplicables, acordó con fecha 13 de abril de 2005 la notificación por edictos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación vigente, del documento consistente en la orden de embargo precautorio, contenida en el oficio 324-SAT-22-5-A-3186 de fecha 8 de abril de 2005, con fundamento en el artículo 145 fracción I del Código Fiscal de la Federación vigente, a la contribuyente María del Carmen González de Cosío y Septien, en virtud de que esta autoridad no ha podido notificar el inicio de la orden de visita domiciliaria número RIF0400002/05 contenida en el oficio 324-SAT-22-1-A-1322 del 10 de febrero de 2005 girada por el Administrador Local de Auditoría Fiscal de Querétaro, Lic. Rafael Ruiz Cordero, por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2003, al ignorarse el nuevo domicilio ya que al constituirse los visitadores autorizados en el domicilio fiscal de la contribuyente, ubicado en domicilio conocido sin número, Guadalupe Septien, Pedro Escobedo, Querétaro, se percataron y se les informó que en ese domicilio no se localiza a la persona buscada, ya que hace 7 años vendió el inmueble, lo que se asentó en la constancia de hechos de fecha 10 de febrero de 2005, situación que fue corroborada, con fecha 8 de abril de 2005, por notificadores-ejecutores autorizados en el oficio de embargo precautorio que se constituyeron en el domicilio fiscal referido, por lo cual se levantó constancia de hechos de fecha 8 de abril de 2005, a folios del 01 al 03, por los notificadores-ejecutores, aunado al hecho de que mediante oficio 324-SAT-22-2-2381 de fecha 3 de marzo de 2005, dirigido al Director de Ingresos de la ciudad de Querétaro, se le solicita información respecto de los vehículos registrados a nombre de María del Carmen González de Cosío y Septien, contestando con fecha 7 de marzo de 2005 que no se encontraron vehículos registrados en el padrón vehicular a nombre de la citada persona, y con oficio 324-SAT-22-2-2385 del 3 de marzo de 2005, se solicitó a la Delegación Estatal del Instituto Mexicano del Seguro Social, proporcionara los domicilios que se encuentran registrados a nombre de María del Carmen González de Cosío y Septien, contestando con fecha 11 de marzo de 2005, que no se encontraron en su base de datos antecedentes de la persona en comento, igualmente mediante oficio 324-SAT-22-2-2383 de fecha 3 de marzo de 2005, se solicitó a la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado, proporcionara los domicilios que se encuentran registrados a nombre de la persona en comento, siendo que con fecha 10 de marzo de 2005, informa que no se encontró registro alguno en el padrón de esa Comisión, por lo que respecta a la Dirección Municipal de Catastro, mediante oficio DMC-J/572/2005 de fecha 7 de marzo de 2005, comunica a esta autoridad que se encontró un predio ubicado en calle Ignacio Allende Sur número 41, colonia Centro, a nombre de la C. Ma. del Carmen González de Cosío y Septien, por lo que se acudió al domicilio de referencia a efecto de tratar de localizar a la citada persona, situación que no fue posible, tal como quedó asentado en constancia de hechos de fecha 11 de abril de 2005; asimismo se solicitó información al Registro Público de la Propiedad y de Comercio, a la Administración Local de Recaudación de Querétaro, a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a Teléfonos de México y otras autoridades a efecto de conocer el domicilio de la C. María del Carmen González de Cosío y Septien, y en virtud de que no se ha obtenido una respuesta favorable para localizar a la citada persona, por tal motivo se ordena el embargo precautorio sobre los bienes o derechos que se describirán en el acta circunstanciada que al efecto se levantará durante el desarrollo de la diligencia, por lo que se pone a su disposición el expediente sobre el presente asunto; asimismo y de conformidad con los artículos 305, 306 y 136 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en relación con los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación vigente, deberá señalar domicilio en la ciudad de Querétaro para recibir notificaciones, apercibido de que en caso de no hacerlo, las notificaciones subsecuentes se harán por estrados. Por lo que se procede a publicar por edictos el presente documento durante tres días consecutivos en el **Diario Oficial de la Federación** y por un día en un periódico de circulación nacional y durante quince días consecutivos en la página electrónica del Servicio de Administración Tributaria.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Santiago de Querétaro, Qro., a 13 de abril de 2005.

El Administrador Local de Auditoría Fiscal de Querétaro

Lic. Rafael Ruiz Cordero

Rúbrica.

(R.- 211546)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Comunicaciones y Transportes

EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 11 fracción III de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley Federal de Radio y Televisión, se declara la extinción de pleno derecho de los permisos otorgados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para operar las estaciones de televisión, a los patronatos y asociaciones civiles que a continuación se mencionan, en virtud de que dichas personas jurídicas colectivas, no cumplieron con las obligaciones fijadas, aunado a que los

titulares no acreditaron la vigencia de su legal constitución y las emisoras no operan en razón de no haber instalación alguna al respecto en las ubicaciones correspondientes.

1).- Patronato para la Televisión de Atencingo, A.C., en Atencingo, Pue., XHATN-TV Canal 5, oficio de extinción número 2060 del 01-04-05. **2).**- Patronato Pro-Instalación de Minitransmisores de Canales Nacionales de Lagos de Moreno Jalisco, A.C., en Lagos de Moreno, Jal., XHMLL-TV Canal 8, oficio de extinción número 2062 del 01-04-05. **3).**- Patronato Pro-Televisión de Motozintla, en Motozintla, Chis., XHMCP-TV Canal 11, oficio de extinción número 2063 del 01-04-05. **4).**- Patronato Pro-Televisión de Bochil Chiapas, en Bochil, Chis., XHBCP-TV Canal 11, oficio de extinción número 2064 del 01-04-05. **5).**- Patronato Regional Pro-Televisión Libre del Sur de Jalisco, A.C., en Atenquique, Jal., XHJAE-TV Canal 7, oficio de extinción número 2065 del 01-04-05. **6).**- Patronato Pro-Televisión de Simojovel, en Simojovel de Allende, Chis., XHCSN-TV Canal 10 (+), oficio de extinción número 2061 del 01-04-05. **7).**- Fomento Cultural y Social, A.C., en Sabinas, Coah. XHBIC-TV Canal 2 (+), oficio de extinción número 2066 del 01-04-05.

En virtud de que se desconoce el domicilio legal para oír y recibir notificaciones de los patronatos y asociaciones civiles citados, de conformidad con lo establecido por los artículos 35 fracción III, 36 párrafo quinto y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la materia, se ordena la publicación del presente edicto por tres días consecutivos en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación en el territorio nacional, a fin de que los interesados estén en posibilidad de promover, de así considerarlo necesario, los medios de defensa que en derecho procedan y en los plazos que en las leyes correspondientes se establezcan.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los catorce días del mes de abril de dos mil cinco.

El Director General de Sistemas de Radio y Televisión
Lic. Jorge Rodríguez Castañeda
Rúbrica.

(R.- 211438)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Vicepresidencia de Normatividad
Dirección General de Autorizaciones
Oficio DGA-341-57791
Expediente CNBV.312.211.25(000670.U-804)

Unión de Crédito Istmo Golfo, S.A. de C.V.
Juan José Ríos No. 711 Pte.
Col. Almada
80200, Culiacán, Sin.

Asunto: se modifican los términos de la autorización para operar otorgada a esa sociedad.

Con fundamento en los artículos 5o. y 8o., fracción XI de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y con motivo de la reforma a la cláusula octava de los estatutos de esa sociedad, acordada en la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 4 de noviembre de 2004, esta Comisión tiene a bien modificar el punto segundo, fracción II de la autorización para operar que le fue otorgada mediante oficio 601-VI-VJ-A-0122/94 del 26 de julio de 1994, para quedar como sigue:

"Segundo.-

I.-

II.- El capital social autorizado es de \$8'000,000.00 (ocho millones de pesos 00/100 M.N.), representado por 42,000 acciones serie "A" correspondientes al capital fijo sin derecho a retiro y 38,000 acciones serie "B" correspondientes al capital variable, con valor nominal de \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) cada una.

III.-"

Atentamente
México, D.F., a 16 de marzo de 2005.
El Director General
Lic. José Antonio Bahena Morales
Rúbrica.

(R.- 211571)

VIACER, SOCIEDAD ANONIMA
AVISO DE TRANSFORMACION

En cumplimiento por lo dispuesto por los artículos 223 y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el acuerdo de transformación de Viacer, Sociedad Anónima, aprobado en la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada con fecha 20 de febrero de 2004.

1.- Se aprueba la transformación de Viacer, Sociedad Anónima, en una Sociedad Mercantil en forma de Anónima de Capital Variable, así como la reforma total de los estatutos sociales.

2.- Se acordó por los accionistas de la Sociedad Transformada que el capital social de Viacer, Sociedad Anónima, se convirtiera en el capital mínimo fijo de Viacer, Sociedad Anónima de Capital Variable.

3.- La transformación surtirá efectos contra terceros una vez que quede inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal.

4.- El Balance de Viacer, Sociedad Anónima, al día 31 de diciembre de 2003 es el siguiente:

Total de activos (31 diciembre 2003)-	\$1'714,288.00
Total de pasivos (31 diciembre 2003)-	\$40,465.00
Capital contable (31 diciembre 2003)-	\$1'673,823.00

México, D.F., a 26 de agosto de 2004.

Administrador Unico de la Sociedad

Roberto Vaqueiro Arenas

Rúbrica.

(R.- 211573)

INMOBILIARIA PROHIDALGO, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

Se convoca a todos los accionistas de la Sociedad a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, misma que se celebrará en el domicilio social, ubicado en el Rancho San Rafael las Lajas, kilómetro 79, autopista México-Tuxpan, Singuilucan Hidalgo, código postal 43660, el día 25 de mayo de 2005, a las 12 horas, lo anterior con apego al artículo noveno de los estatutos sociales, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Discusión y, en su caso, aprobación del aumento al capital social en su parte variable.

II.- Autorización a la administración para pago de pasivos.

III.- Asuntos generales.

Los accionistas que deseen comparecer con voz y voto a la Asamblea deberán demostrar fehacientemente en los términos de Ley y de los estatutos sociales su carácter como tal.

Singuilucan, Hgo., a 2 de mayo de 2005.

Inmobiliaria Prohidalgo, S.A. de C.V.

Presidente del Consejo de Administración

Lic. Antonio Boullosa Madrazo

Rúbrica.

(R.- 211643)

AVISO AL PUBLICO

Al público en general se le comunica que las tarifas vigentes son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,101.00
2/8	de plana	\$ 2,202.00
3/8	de plana	\$ 3,303.00
4/8	de plana	\$ 4,404.00
6/8	de plana	\$ 6,606.00
1	plana	\$ 8,808.00
1 1/2	planas	\$ 13,212.00
2	planas	\$ 17,616.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

P.M.I. COMERCIO INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.
EVALUACION DEL REGISTRO DE FIDEICOMISOS
 En términos del artículo 18 inciso c) del PEF 2005
 Enero-marzo 2005
 Dependencia/Entidad: P.M.I. Comercio Internacional, S.A. de C.V.

Martes
 10
 de
 mayo
 de
 2005

Estatus	No. de casos
Total	1
Registrados	
Renovación de clave	
Envío de reporte financiero	1
Entidades no apoyadas	1
Ley de Ciencia y Tecnología	
Estatales	
Privados	
En proceso de extinción y con saldo cero de recursos públicos federales en su patrimonio.	

ANEXO 23. FONDOS Y FIDEICOMISOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA PARAESTATAL
 Clasificación por Programa
 (Pesos)

Denominación	Clave de Registro	Fiduciario	Fideicomisario	Programa	Objetivo	Fecha de Constitución	Ingreso	Egreso	Disponibilidad al 31 de diciembre de 2003	Disponibilidad al 31 de diciembre de 2004	Saldo	
											Inicial (Dic. 2004)	Final (Mar. 2005)
Fideicomiso irrevocable para el pago de pensiones por jubilación, fallecimiento e incapacidad del personal de planta	200418T5K01354	Banamex	Empleados de planta, pensionados y jubilados; así como sus derechohabientes conforme a las políticas vigentes	Hidrocarburos	Para el pago de pensiones por jubilación, fallecimiento e incapacidad del personal de planta, el cual incluye prima de antigüedad, con base a las políticas vigentes	12/16/2003	757,224	6,217,236	60,026,996	140.913,977	140.913,977	135,453,965

ANEXO 24. FONDOS Y FIDEICOMISOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA PARAESTATAL
 Clasificación por Función
 (Pesos)

Entidad	GF	FN	SF	Denominación	Monto de los egresos del periodo
T5K	3	0	2	Fideicomiso irrevocable para el pago de pensiones por jubilación, fallecimiento e incapacidad del personal de planta	6,217,236

México, D.F., a 3 de mayo de 2005.
 Presidente del Comité de Fideicomiso
Lic. Armando Cantú Guerra
 Rúbrica.

(R.- 211649) _____

FINANCIERA RURAL
 DEPENDENCIA: FINANCIERA RURAL
 EVALUACION DEL REGISTRO DE FIDEICOMISOS
 En términos del artículo 18 inciso c) del PEF 2005
 Enero-marzo 2005
 Financiera Rural_1

124
 (Primera Sección)

Estatus	No. de casos
Total	
Registrados	
Renovación de clave _2/	1
Envío de reporte financiero _3/	
Entidades no apoyadas	
Ley de Ciencia y Tecnología	
Estatales	
Privados	
En proceso de extinción y con saldo cero de recursos públicos federales en su patrimonio.	

_1/ Se refiere a la dependencia o entidad coordinadora del acto jurídico sin estructura o con cargo a cuyo presupuesto se otorgan los recursos.

_2/ El registro del Fondo de la Financiera Rural fue renovado para el ejercicio fiscal 2005, con número de registro 200306HAN01330, comunicado mediante oficio 368.II.271 del 19 de abril de 2005, en términos de lo señalado en el artículo 167 tercer párrafo del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal.

_3/ Actos jurídicos renovados en términos de lo señalado en el artículo 167 tercer párrafo del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal.

DEPENDENCIA: FINANCIERA RURAL

Información al primer trimestre de 2005

ANEXO 21. FONDOS Y FIDEICOMISOS DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA CENTRALIZADA

Clasificación por Programa

(Saldo al mes más reciente disponible de 2004 y al mismo mes del año anterior)

(Pesos)

Unidad Responsable	Denominación	Clave de Registro	Fiduciario	Fideicomisario	Programa	Objetivo	Fecha de Constitución	Ingreso	Egreso	Disponibilidad al 31 de diciembre de 2003	Disponibilidad al 31 de diciembre de 2004	Saldo	
												Inicial (Dic. 2004)	Final (Mar. 2005)

No aplicable

DEPENDENCIA: FINANCIERA RURAL
 Información al primer trimestre de 2005
 ANEXO 22. EGRESOS DE LOS FONDOS Y FIDEICOMISOS DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA CENTRALIZADA
 Clasificación por Función _1/
 (Pesos)

Martes 10 de mayo de 2005

Ramo	GF	FN	SF	Denominación	Monto de los egresos del periodo

_1/ La clasificación por función **No aplicable** corresponderá a la agrupación de los Fondos y Fideicomisos con la metodología de la Clasificación Funcional del gasto programable del Sector Público.

ENTIDAD: FINANCIERA RURAL
 Información al primer trimestre de 2005
 ANEXO 23. FONDOS Y FIDEICOMISOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA PARAESTATAL
 Clasificación por Programa
 (Pesos)

Denominación	Clave de Registro	Fiduciario	Fideicomisario	Programa	Objetivo	Fecha de Constitución	Ingreso	Egreso	Disponibilidad al 31 de diciembre de 2003	Disponibilidad al 31 de diciembre de 2004	Saldo	
											Inicial (Dic. 2004)	Final (Mar. 2005)
Fondo de la Financiera Rural	200306HAN01330	BANORTE, S.A.	Persona Moral	Artículo 2o. de la Ley Orgánica de la Financiera Rural	Guarda y Administración de los valores que BANORTE, S.A. reciba de una persona moral	8 de mayo de 2003	2,575,020,513.00	2,575,020,513.00	10,591,244,872.00	11,626,603,029.00	11,626,603,029.00	11,021,687,031.00

ENTIDAD: FINANCIERA RURAL
 Información al primer trimestre de 2005
 ANEXO 24. FONDOS Y FIDEICOMISOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA PARAESTATAL
 Clasificación por Función _1/
 (Pesos)

Entidad	GF	FN	SF	Denominación	Monto de los egresos del periodo
Financiera Rural	3	5	01	Fondo de la Financiera Rural	2,575,020,513.00

_1/ La clasificación por función corresponderá a la agrupación de los Fondos y Fideicomisos con la metodología de la Clasificación Funcional del gasto programable del Sector Público.

28 de abril de 2005.
 Gerente de Presupuesto
Ing. Sergio Carlos Rodríguez Torres
 Rúbrica.

(R.- 211613) _____